

lidad, el citado Colegio se ha planteado profundizar en esta colaboración, por medio de la puesta en marcha de un «Servicio de Peritaciones», que pretende ofrecer, por un lado una mejora de las respuestas a las demandas que la Justicia viene haciendo de profesionales de esa disciplina, y por otro lado, un estudio con base en los datos que se obtengan del programa desarrollado.

Por ello, dicha Corporación de derecho público ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención excepcional por importe de 53.316 euros, para financiar los gastos que han de ser necesarios para la puesta en marcha del citado programa, incluyéndose en ellos los que se ocasionen con motivo de la formación, ubicación, coordinación y desplazamientos de los equipos, así como cuantos otros sean necesarios para a llevar a efecto el fin pretendido, y de cuyos gastos queda debida constancia en la Memoria Justificativa y en el Presupuesto de Gastos presentados por la Entidad solicitante.

Por este Centro directivo se consideran justificadas las actuaciones para las que se solicita la colaboración de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el propio interés social y económico que contienen en su finalidad, al hallarse vinculadas a la función de colaboración con la Justicia, así como por el carácter de Corporación de Derecho Público de la Entidad solicitante.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una subvención por importe de cincuenta y tres mil trescientos dieciséis euros (53.316 euros) al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para el desarrollo del programa de peritación psicológica en el ámbito judicial.

Segundo. Declarar dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que las actividades a las que se dirige contribuyen a la efectiva colaboración con la Justicia, y son inherentes al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones de Justicia complementaria.

Tercero. Declarar expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancia de interés social.

Cuarto. La subvención deberá abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 44200.14B.9 y se hará efectiva mediante el abono del importe correspondiente al 75% a la concesión de la subvención, y el 25% una vez justificado el primer pago.

Quinto. La justificación de la subvención deberá efectuarse, en cuanto al 75% correspondiente al primer pago, dentro de los seis meses siguientes a la realización del mismo, y en cuanto al 25% restante, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de realización del segundo pago.

Sexto. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que, para cada uno de ellos establece el citado precepto legal. Asimismo, se tendrá en consideración lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en cuanto al reintegro de subvenciones.

Octavo. El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones referidas que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2006.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de Clase Tercera entre los Ayuntamientos de Uleila del Campo y Senés (Almería).*

Los Ayuntamientos de Uleila del Campo y Senés (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 11 de mayo y 14 de junio de 2006, respectivamente, acordaron, la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excma. Diputación de Almería mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2006, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase

tercera entre los Ayuntamientos de Uleila del Campo y Senés (Almería).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Uleila del Campo, Secretaría de clase tercera.
- Ayuntamiento de Senés, Secretaría de clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Director General, P.D. (Orden de 6.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1140/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1140/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Calvo Saiz, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco Javier Gómez Reina, contra la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100) y contra la Orden de 5 de mayo de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social de la convocatoria de 2005, en su modalidad de «Préstamos por la adquisición de primera vivienda», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas publicados mediante resolución de esta Dirección General de fecha 17 de marzo de 2006 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), relativa a la ayuda de préstamos por adquisición de primera vivienda, correspondiente a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social de 2005, insertada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 28 de junio, de ese año, se ha de pasar a la fase de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias, así como de la de excluidas, de la misma.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia, en relación con el artículo único, apartado 8, del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), faculta a esta Dirección General para dictar la resolución necesaria por la que se adjudica esta modalidad de ayuda.

En base a lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Préstamos por adquisición de primera vivienda», correspondiente a la convocatoria de 2005, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica) y de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del